

ALCANCE A
LA GACETA
UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

AÑO XXII

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de noviembre de 1998.

6-98

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN No. 6618-98

UNIVERSITARIOS
1999

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESO A LAS CARRERAS
PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADO DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, CARNÉ 98 Y ANTERIORES QUE
DESEAN TRASLADARSE DE CARRERA Y PARA LOS ESTUDIANTES
CARNÉ 94 Y ANTERIORES QUE DESEAN INGRESAR POR PRIMERA
VEZ A CARRERA EN 1999**

CONTENIDO

	Página
CAPITULO I	Normas y disposiciones generales para traslado o ingreso a carreras: estudiantes carné 98 y años anteriores 3
CAPITULO II	Otras disposiciones 5
CAPITULO III	Procedimientos de inscripción para los estudiantes 6
CAPITULO IV	Ingreso de los estudiantes extranjeros 7
CAPITULO V	Proceso de selección 8
CAPITULO VI	Traslado de Sede 8
CAPITULO VII	Procedimiento para las Unidades Académicas 9
CAPITULO VIII	Referencias: Disposiciones estatutarias, definición de términos y descripción de formularios 10
CAPITULO IX	Cursos y requisitos de ingreso a las carreras por Promedio Ponderado (solo carné 94 y años anteriores) (última posibilidad) 11
CAPITULO X	Unidades Académicas que tienen requisitos especiales 15
CAPITULO XI	Lista de carreras, códigos y capacidad máxima de ingreso a las carreras para cada una de las poblaciones 16
CAPITULO XII	CALENDARIO PROCESO DE INGRESO A CARRERA 24

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE DOCENCIA**

RESOLUCION # 6618-98

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7, 188 y 190 del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión #4401 celebrada el 10 de noviembre de 1998, resuelve y comunica a los estudiantes que ingresaron a la Universidad de Costa Rica en 1998 y años anteriores y a la comunidad en general, las siguientes Normas y Procedimientos para el traslado o ingreso a las carreras en 1999.

CAPITULO I.

**NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA
TRASLADO O INGRESO A CARRERA:
ESTUDIANTES CARNÉ 98 Y AÑOS ANTERIORES**

1. Para el concurso a carrera en 1999 se establecen dos poblaciones de estudiantes universitarios:
 - a. Estudiantes carné 94 y anteriores.
 - b. Estudiantes carné 95, 96, 97 y 98.

Ambas poblaciones deben cumplir con lo establecido en el artículo 180 del Estatuto Orgánico y en el capítulo I artículo 2, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
2. La capacidad máxima de ingreso se establece de la siguiente manera: 50% por la modalidad de Nota de Admisión, 10% por Promedio Ponderado, 20% por Rendimiento Académico y 20% por Excelencia Académica.

Para garantizar el total aprovechamiento de la capacidad máxima de ingreso, los cupos sobrantes de la modalidad de Promedio Ponderado, pasarán a reforzar la modalidad de Excelencia Académica. Los cupos sobrantes de la modalidad de Excelencia Académica se redistribuirán en la modalidad de Rendimiento Académico. Los cupos sobrantes en la modalidad de Rendimiento Académico pasarán a la modalidad de Nota de Admisión. Los cupos sobrantes en la modalidad de Nota de Admisión pasarán a la población de nuevo ingreso, siempre que no afecten la igualdad de condiciones en el concurso de esta última población.
3. La cuota asignada en las diferentes modalidades corresponde al menos el total de cupos ofrecidos para la población estudiantil de traslados en 1998.
4. La Universidad de Costa Rica ofrecerá a los estudiantes carné 95, 96, 97 y 98 que desean trasladarse de carrera, la posibilidad de solicitar ingreso mediante el concurso por las modalidades de: Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.
5. La Universidad de Costa Rica ofrecerá a los estudiantes con carné 94 y años anteriores, la posibilidad de trasladarse o ingresar a carrera mediante el concurso por las modalidades de: Nota de Admisión o Promedio Ponderado o ambas, cuando esta modalidad se ofrezca para esas carreras, y siempre que cumplan con los requisitos establecidos.
6. **Los estudiantes carné 94 y años anteriores que no logren ingresar en 1999 por la modalidad de Promedio Ponderado en aquellas carreras que lo tenían establecido, no podrán concursar más por esta modalidad. A partir del año 2000 el ingreso para esta población, se regirá por las modalidades de concurso vigentes para la población universitaria en general.**
7. Los estudiantes que concursan por cualquier modalidad para el traslado o ingreso a carrera, tendrán la posibilidad de solicitar una única opción de carrera y sede, por las modalidades de ingreso que se ofrecen.
8. Los estudiantes que deseen ingresar a las carreras que tienen requisitos especiales (Pruebas de aptitud, entrevistas, exámenes médicos y otros), deben cumplir y aprobar previamente esos requisitos, antes de entregar a la Oficina de Registro los formularios correspondientes debidamente autorizados. Las carreras que tienen estos requisitos están consignadas con el signo ortográfico (*) asterisco.
9. Los estudiantes carné 98 y años anteriores que concursen por la modalidad de Nota de Admisión para el traslado o ingreso a carrera, lo harán por una única cuota de acuerdo con los siguientes parámetros en su orden:
 - a. Cumplimiento de los requisitos especiales.
 - b. Capacidad máxima de ingreso definida para cada una de las carreras.
 - c. Nota de Admisión de mayor a menor.
10. Los estudiantes carné 94 y años anteriores, que concursen por la modalidad de: Promedio Ponderado, para el traslado o ingreso a carrera, lo harán de acuerdo con los siguientes parámetros, en su orden:
 - a. Cumplimiento de los requisitos especiales.
 - b. Haber matriculado y cursado las asignaturas ponderables. (Ver Cap. IX, pág. 11)

- c. Capacidad máxima de ingreso definida para cada una de las carreras.
 - d. El resultado del promedio obtenido en los cursos utilizados para el cálculo respectivo.
11. Los estudiantes carné 95, 96, 97 y 98 que concursen por las modalidades de: Rendimiento Académico o Excelencia Académica para el traslado de carrera, lo harán de acuerdo con los siguientes parámetros, en su orden:
- a. Cumplimiento de los requisitos especiales.
 - b. Capacidad máxima de ingreso definida para cada una de las carreras.
 - c. El resultado del promedio obtenido en las asignaturas aprobadas.
12. **Para el concurso por la modalidad de Rendimiento Académico y Excelencia Académica se establece:**

- a. Que los estudiantes que obtengan un rendimiento académico de “Muy bueno” en la Universidad de Costa Rica, durante dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II Ciclos) en que estuvieron matriculados, con un promedio ponderado de al menos 8.50 (ocho cincuenta), con una carga académica igual o mayor a 12 (doce) créditos aprobados en cada ciclo lectivo y cumplan con los requisitos especiales establecidos por algunas Unidades Académicas podrán concursar por el traslado de carrera para 1999.

En caso de que existan cupos sobrantes en esta modalidad se considerará a aquellos estudiantes que realizaron la solicitud para el traslado de carrera en el mismo período, que no cumplan la condición de los 12 (doce) créditos aprobados por ciclo, tomándose para el cálculo del promedio ponderado el total de al menos 24 (veinticuatro) créditos aprobados durante dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II Ciclos) en que estuvieron matriculados, con un promedio ponderado de al menos 8.50 (ocho cincuenta).

El promedio ponderado se obtiene de la suma de los productos de la calificación final de cada curso aprobado multiplicada por sus créditos y dividida esa suma entre el número total de créditos de las asignaturas aprobadas. Para este cálculo se tomarán en consideración únicamente las calificaciones finales de las asignaturas aprobadas en el último año lectivo (I y II Ciclos) en el que estuvieron matriculados.

- b. Que los estudiantes que muestran **excelencia académica** en la Universidad de Costa Rica,

durante dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II ciclos) en el que estuvieron matriculados con un promedio ponderado de al menos 9, (nueve) con una carga académica igual o mayor a 15 (quince) créditos aprobados en cada ciclo lectivo y cumplan con los requisitos especiales establecidos por algunas Unidades Académicas, se les garantizará hasta este concurso el ingreso a la carrera solicitada.

En caso de que existan cupos sobrantes en esta modalidad, se considerará a aquellos estudiantes que realizaron la solicitud para el traslado de carrera en el mismo período, que no cumplan la condición de los 15 (quince) créditos aprobados por ciclo lectivo tomándose para el cálculo del promedio ponderado el total de al menos 30 (treinta) créditos aprobados durante dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II ciclos) en el que estuvieron matriculados.

El promedio ponderado se obtiene de la suma de los productos de la calificación final de cada curso aprobado multiplicada por sus créditos y dividida esa suma entre el número total de créditos de las asignaturas aprobadas. Para este cálculo se tomarán en consideración únicamente las calificaciones finales de las asignaturas aprobadas en el último año lectivo (I y II Ciclos) en el que estuvieron matriculados.

- c. **A partir del año 2000 el traslado (carné 99 y años anteriores) o el ingreso (carné 94 y años anteriores) a carrera para los estudiantes universitarios, se realizará mediante concurso únicamente por dos modalidades; a saber: Nota de Admisión y Rendimiento Académico.**

Para el Rendimiento Académico se considerarán los cursos matriculados (aprobados y reprobados) del último año lectivo (primer y segundo ciclo lectivo) en que estuvo matriculado. El estudiante deberá aprobar como mínimo

24 créditos y con un promedio ponderado mínimo de 8.50 (ocho cincuenta).

La Vicerrectoría de Docencia emitirá y divulgará las condiciones para el cálculo de ese promedio ponderado, antes de efectuarse la matrícula del primer ciclo lectivo de 1999.

- d. Para el concurso por las modalidades de Rendimiento Académico y Excelencia Académica no se considerarán los cursos reconocidos y equiparados por la Universidad de Costa Rica, provenientes de otras instituciones de Educación Superior.
13. Los estudiantes admitidos se determinarán con base en:
 - a. Solicitud del estudiante.
 - b. Los parámetros de ingreso establecidos para cada una de las modalidades de ingreso:
 - b.1 Nota de Admisión para estudiantes carné 98 y años anteriores.
 - b.2 Promedio Ponderado para estudiantes carné 94 y años anteriores.
 - b.3 Rendimiento Académico o Excelencia Académica para estudiantes carné 95, 96, 97 y 98.
 - c. Capacidad máxima de ingreso establecida para cada carrera y modalidad de ingreso.
 14. La Vicerrectoría de Docencia aplicará lo señalado en el artículo 190 del Estatuto Orgánico Cuando por las modalidades de: Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica hubiesen estudiantes con igual nota optando por el último lugar disponible, de acuerdo con la capacidad máxima de ingreso a una carrera, resolverá lo que conforme a derecho corresponda. Cuando esta situación se presente en la modalidad de Promedio Ponderado, se procederá conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII, artículo 3 de esta Resolución.
 15. El ingreso a carrera por la modalidad de "Supernumerario", quedó establecido desde 1994 sólo para aquellas carreras que solicitan como requisito de ingreso, un grado académico universitario para realizar estudios a nivel de licenciatura. En estos casos, los estudiantes deberán completar la fórmula IC-1, según resolución VD-4645-90.

16. El procedimiento de inscripción para concursar por las modalidades descritas se establece en el Cap. III. de esta Resolución.

CAPITULO II.
OTRAS DISPOSICIONES

1. Los estudiantes carné 98 y años anteriores, que concursen y no sean admitidos en una carrera, quedarán en la carrera o padrón y en la sede en que estaban inscritos antes de concursar.
2. Los estudiantes que sean admitidos en las carreras, deben realizar la matrícula en el ciclo lectivo en que fueron admitidos. La no realización de la matrícula para todos los efectos, se tendrá como una renuncia a su admisión en la carrera. Las unidades académicas velarán por el cumplimiento de esta disposición. Aquellos estudiantes que no hagan efectiva su matrícula en el período indicado, deberán solicitar al Decano o Director de la carrera en que fueron aceptados permiso por escrito **del 1 al 5 de marzo de 1999** para posponer el ingreso, el cual no podrá ser mayor al año lectivo. El Decano o Director resolverá y notificará a la Oficina de Registro las solicitudes aprobadas de los estudiantes que solicitaron la posposición del ingreso a carrera, del 8 al 12 de marzo de 1999.

La no realización de la matrícula para todos los efectos se tendrá como una renuncia a la admisión en la carrera. Los estudiantes que fueron aceptados por traslado o ingreso a carrera y no lo consolidaron al no realizar matrícula durante el primer ciclo lectivo, independientemente de su condición, quedarán ubicados en el padrón en que se encontraban anteriormente.

La oficina de Registro reasignará para el II Ciclo Lectivo, los cupos de los estudiantes que no solicitaron la posposición del ingreso a carrera. Para la asignación del cupo se considerará a los estudiantes que concursaron por la modalidad de Nota de Admisión a esa misma carrera en el mismo periodo que indica esta resolución.

3. Los estudiantes que se hayan retirado temporalmente de su carrera y que consolidaron el ingreso, pueden solicitar el reingreso por medio de la fórmula IC-4, la cual deberá estar autorizada por la Unidad Académica respectiva en el período establecido en el calendario universitario.
4. La Oficina de Registro verificará que los estudiantes admitidos reúnan los requisitos de ingreso. **Procederá a excluir de la carrera a aquellos estudiantes que hayan ingresado en forma irregular y se les anulará la matrícula de cursos propios de la carrera.**

5. Para la autorización de matrícula, las Unidades Académicas y los estudiantes deben sujetarse a lo dispuesto por el Consejo Universitario y esta Vicerrectoría en la Resolución respectiva. **No está permitido a la Unidades Académicas autorizar, ni a los estudiantes matricular cursos que no forman parte de su plan de estudios. A los estudiantes que contravengan esta disposición, la Oficina de Registro les anulará de oficio cualquier matrícula en estas condiciones.**
6. **Se limita la consolidación del traslado a carrera a un máximo de dos veces, hasta tanto los estudiantes obtengan el grado mínimo de diplomado, bachillerato o licenciatura en aquellas Unidades Académicas que así lo ofrecen.**
7. Las sedes, carreras y la capacidad máxima de admisión para cada población y por cada modalidad: Nota de Admisión, Promedio Ponderado, Rendimiento Académico y Excelencia Académica se indican a partir de la página 16. Esta información se requiere para completar las solicitudes correspondientes.
8. La Universidad, por medio de la Oficina de Registro publicará la lista general de estudiantes (padrones) en la que indicará la carrera en que cada uno fue aceptado. Esta lista se exhibirá en la Sede Rodrigo Facio y en las Sedes Regionales en el período que señala el calendario de esta resolución.
9. Los estudiantes que hayan realizado estudios en otras Instituciones de Educación Superior y sean admitidos en carrera, podrán gestionar ante la correspondiente Unidad Académica, por medio de la Oficina de Registro el estudio de reconocimiento y equiparación de las asignaturas aprobadas, según lo indicado en el reglamento respectivo.
10. Para las modalidades de ingreso: Promedio Ponderado, Rendimiento Académico y Excelencia Académica, no se tomarán en cuenta para el ingreso a carrera en 1999, los cursos que el estudiante matricule en la Universidad de Costa Rica en el tercer ciclo lectivo de 1998 (III ciclo lectivo, verano).
11. La Resolución conjunta de las Vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil #5020-91 establece, a partir del 31 de mayo de 1991, la prohibición de matricular nuevamente un curso ya aprobado. Sólo para aquellos estudiantes que antes de la vigencia de esa resolución que incluye el primer ciclo de 1991 y que participen por la modalidad de Promedio Ponderado, se les deberá tomar en cuenta las respectivas materias aunque éstas sean repetidas.
12. En la resolución R-2681, se establece lo relativo al cobro de los derechos de inscripción para las diferentes modalidades de ingreso.
13. Los períodos para realizar los trámites del concurso para ingresar a las carreras, se indican en el calendario de esta resolución (pág. 24).

**CAPITULO III.
PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN
PARA LOS ESTUDIANTES**

1. En aquellas carreras que tienen requisitos especiales, consignados con (*) el signo ortográfico asterisco en esta resolución (páginas 16-23) los estudiantes deben solicitar la autorización de la Unidad Académica, mediante sello y firma, que debe ser previa a la entrega de las fórmulas IC-3, IC-5, IC-7, IC-12 ó IC-15, en la Oficina de Registro.
2. **Concurso por Nota de Admisión** (Estudiantes carné 98 y años anteriores)
 - 2.1 Los estudiantes que concursen por traslado o el ingreso a una carrera por la modalidad de Nota de Admisión, deberán completar la fórmula de "Solicitud para la escogencia de Carrera y Recinto" (IC-3, o IC-7) según corresponda.
 - 2.2 Aquellos estudiantes que repitieron la Prueba de Aptitud Académica en 1998 para mejorar la Nota de Admisión, completarán la fórmula IC-3, la cual deberá retirarse y entregarse en la Oficina de Registro o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales.
 - 2.3 Quienes no realizaron la Prueba de Aptitud Académica en 1998 para mejorar la Nota de Admisión, completarán la fórmula IC-7, la cual deberá retirarse y entregarse en la Oficina de Registro o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales, previa cancelación del derecho de inscripción.
3. **Concurso por Promedio Ponderado** (Exclusivo para estudiantes carné 94 y años anteriores)
 - 3.1 Los estudiantes con carné 94 y años anteriores, que deseen concursar por la modalidad de Promedio Ponderado, completarán la fórmula IC-5, la cual deberá retirarse y entregarse en la Oficina de Registro o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales, previa cancelación del derecho de inscripción.
 - 3.2 Para reportar las calificaciones obtenidas en las asignaturas ponderables cursadas en

el segundo ciclo lectivo de 1998, se debe utilizar la fórmula denominada NP-1. Estas constancias deben ser extendidas por la Unidad Académica que imparte el curso y son las únicas constancias provisionales válidas para realizar el cálculo por esta modalidad. **Las mismas serán recibidas por Unidad Académica** a la que el estudiante desea ingresar, teniendo especial cuidado de que cumplan con los requisitos de la fórmula, en el período que establece el calendario de esta resolución.

- 3.3 Si la Universidad de Costa Rica le equiparó cursos ponderables de otras instituciones de Educación Superior, deberá aportar a la Unidad Académica a la que desea ingresar, original y fotocopia de la resolución, extendida por la Oficina de Registro, así como la certificación de las calificaciones obtenidas en dichos cursos, extendida por la institución de procedencia.
- 3.4 Los cursos aprobados en la Universidad de Costa Rica prevalecerán para el cálculo de promedio ponderado en el ingreso a una carrera. Si las asignaturas han sido reconocidas por la Universidad de Costa Rica anterior o posterior al momento en que fueron aprobados en la Institución, no serán utilizadas para esos efectos.
- 3.5 Si el Curso Integrado de Humanidades se considera para el cálculo del promedio ponderado para el ingreso a una carrera, y si el mismo ha sido reconocido, por haberse aprobado en otra Institución de Educación Superior miembro del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el cálculo se efectuará tomando en cuenta el promedio de las calificaciones de todas las asignaturas contempladas para ese reconocimiento y equiparación y se les otorgará un valor de doce créditos.
4. **Concurso por Rendimiento Académico y Excelencia Académica** (exclusivo para estudiantes carné 95, 96, 97 y 98)

Los estudiantes que deseen concursar por el traslado a una carrera por el traslado a una carrera por las modalidades de Rendimiento Académico o Excelencia Académica, deberán completar la fórmula IC-12 o IC-15 respectivamente, en el período establecido en el calendario de esta resolución, la cual deberá retirarse y entregarse en la Oficina de Registro o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales, previa cancelación de los derechos de inscripción.

5. Para reportar las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas (**aprobadas y no aprobadas**) en el segundo ciclo lectivo de 1998, se debe utilizar la fórmula denominada NP-1. Estas constancias deben ser extendidas por la Unidad Académica que imparte el curso y son las únicas constancias provisionales válidas para realizar el cálculo por esta modalidad. Las mismas serán recibidas en la Oficina de Registro o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales, en el período que establece el calendario de esta resolución.
6. Los estudiantes deben cumplir con los procedimientos anteriores, en los periodos que señala el calendario de esta resolución.
7. Los errores u omisiones en que incurra el estudiante serán de su exclusiva responsabilidad y no obligan a la Universidad de Costa Rica.

CAPITULO IV. INGRESO DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS

1. El ingreso de los estudiantes extranjeros a las carreras se regirá por el artículo 182 del Estatuto Orgánico de la Universidad, y de conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión 2747 artículo 24, del 1 de diciembre de 1980.
2. Los estudiantes que para el ingreso a carrera deseen acogerse a los beneficios enunciados en el artículo 182 del Estatuto Orgánico deben ser estudiantes de pregrado y grado y aportar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el período que señala el calendario de esta resolución, los siguientes documentos:
 - a. Solicitud escrita dirigida a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
 - b. Certificado actualizado de movimiento migratorio desde su ingreso al país, extendido por el Centro de Cómputo de la Dirección General de Migración y Extranjería. (Este trámite requiere aproximadamente 15 días en la Oficina de Migración).
 - c. Original y fotocopia del pasaporte o cédula de residencia.
 - d. De acogerse a tratados o convenios internacionales debe presentar documento que compruebe trato recíproco o similar.
 - e. Documento del Ministerio de Relaciones Exteriores que compruebe el otorgamiento del asilo en caso de acogerse a ello.

No se tramitarán solicitudes fuera del período indicado en el calendario de esta resolución.

Los estudiantes a los que se les resuelva favorablemente la solicitud para acogerse al artículo 182, concursarán en igualdad de condiciones que los estudiantes costarricenses para el ingreso a carrera.

- Los estudiantes extranjeros, podrán acogerse al pago de derechos de matrícula como costarricenses, según lo dispuesto por el Consejo Universitario, siempre que cumplan con los requisitos establecidos, los que se publicarán en las Instrucciones de Matrícula y Guía de Cursos y Horarios (Guía de Horarios) de cada ciclo lectivo.

CAPITULO V. PROCESO DE SELECCIÓN

Nota de Admisión (carné 98 y años anteriores)

- Para el ingreso a carrera por la modalidad de Nota de Admisión, la Oficina de Registro procesará las solicitudes en orden decreciente de nota. Se admitirá el número de estudiantes que corresponda, de conformidad con la capacidad máxima de ingreso, establecida para cada carrera.

Promedio Ponderado (carné 94 y años anteriores)

- Para el ingreso a carrera por la modalidad de Promedio Ponderado las Unidades Académicas procesarán las solicitudes en orden decreciente de Promedio. Se admitirá el número de estudiantes que corresponda, de conformidad con la capacidad máxima de ingreso establecida para cada carrera.

Rendimiento Académico y Excelencia Académica (carné 95, 96, 97, 98)

- Para el ingreso a carrera por las modalidades de Rendimiento Académico y Excelencia Académica la Oficina de Registro procesará las solicitudes en orden decreciente de promedio. Se admitirá el número de estudiantes que corresponda, de conformidad con la capacidad máxima de ingreso establecida para cada carrera.

CAPITULO VI. TRASLADOS DE SEDES

- Los estudiantes admitidos en carreras no **desconcentradas** que deseen matricular sus cursos introductorios en una Sede Regional diferente de la Sede Rodrigo Facio, podrán solicitarlo a la Oficina de Registro mediante la fórmula TR-1, en el período que señala el

calendario de esta resolución. Estos estudiantes deben permanecer en esa Sede al menos un año lectivo. Para reincorporarse a la Sede que ofrece la carrera no desconcentrada, deben solicitarlo en el respectivo período de empadronamiento (consultar calendario de esta resolución y el calendario universitario).

- No está permitido el traslado de sede cuando se trate de carreras “desconcentradas” sin haber terminado el tramo respectivo.
- Para optar por el traslado, los estudiantes deberán permanecer al menos un año en la carrera en que fueron admitidos originalmente.
- El traslado de las Sedes Regionales a la Sede Rodrigo Facio se puede autorizar si los estudiantes han concluido:
 - Los tramos desconcentrados de las carreras en que están inscritos (empadronados).
 - Las carreras que se ofrecen en las Sedes Regionales y el estudiante desea obtener un grado más alto de la misma carrera que no se ofrece en la Sede en que se encuentra inscrito. La carrera debe ser la misma y haber obtenido el grado y título correspondiente.
 - Si el estudiante es aceptado en una carrera que no pertenezca a la Sede donde está inscrito. El traslado se hará de oficio en la Sede que imparte la carrera.
- El estudiante deberá solicitar en la Sede donde se encuentra empadronado, el traslado de Sede en las fechas que establezca cada Sede Regional, las que deberán ser previas al período de empadronamiento establecido en el Calendario Universitario junto con el expediente del estudiante. Con la copia de la resolución y con la fórmula IC-4, el estudiante debe presentarse en la Unidad Académica receptora para que autorice o no el traslado. La autorización debe contener la firma del Decano o Director y el sello de la Unidad Académica. Esta enviará la documentación a la Oficina de Registro en el período establecido en el calendario. Asimismo, cuando la Sede Regional le ofrezca al estudiante solo dos cursos del Plan de Estudios, éste podrá trasladarse cuando ambas unidades académicas así lo definan de común acuerdo independientemente de su avance en la carrera
- Sólo se permiten traslados de Sede, si el estudiante se encuentra admitido en una carrera.

CAPITULO VII
PROCEDIMIENTO PARA LAS
UNIDADES ACADÉMICAS

Modalidad Promedio Ponderado (Carné 94 y años anteriores)

1. Para el concurso por el ingreso a carrera por la modalidad de Promedio Ponderado, la Oficina de Registro enviará a las respectivas Unidades Académicas, lo siguiente:
 - a. Información sobre los candidatos inscritos con indicación de nacionalidad para concurso.
 - b. Copia del expediente académico de cada uno de los concursantes.
 - c. Fórmulas para realizar el cálculo del Promedio Ponderado
2. La Unidad Académica realizará el cálculo del promedio ponderado para el ingreso a carrera, considerando la información consignada en el expediente académico, las constancias que el estudiante aporte para aquellas asignaturas cursadas en el segundo ciclo lectivo de 1998 (NP-1), certificaciones de otras Instituciones de Educación Superior y los requisitos establecidos en el Capítulo IX de esta resolución.
3. La selección de los estudiantes que cumplan con los requisitos se realizará en orden decreciente de promedio y de acuerdo con la capacidad máxima de ingreso definida para esta modalidad.

En caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado optando por el último lugar disponible, se procederá de la siguiente manera:

- a. Asignar sobrecupo, el que no tendrá implicaciones presupuestarias y deberá notificarse a la Vicerrectoría de Docencia y a la Oficina de Registro junto con la documentación de Promedio Ponderado. Si la asignación de sobrecupo tuviera implicaciones presupuestarias se requerirá autorización de la Vicerrectoría de Docencia.
- b. Si no es posible asignar sobrecupo, se admitirá al estudiante que tenga el promedio ponderado más alto, calculando con base en todos los cursos ganados y perdidos en la Universidad de Costa Rica, hasta el primer ciclo lectivo de 1998, según conste en su expediente académico. Esta situación debe anotarse en el espacio de observaciones de la fórmula utilizada para el cálculo.

- c. Si aún no se puede realizar la asignación, tendrán prioridad los estudiantes de carné más antiguo.
 - d. Si la capacidad máxima de ingreso a la carrera no se completa con los estudiantes que tienen todos los requisitos, podrán considerarse aquellos candidatos que se inscribieron por esta modalidad con asignaturas pendientes. En caso de que la Unidad Académica aplique esta acción deberá informarlo a la Oficina de Registro cuando comunique la aceptación y rechazo de los estudiantes inscritos.
4. No está permitido a las Unidades Académicas incluir estudiantes en las listas de solicitudes que envía la Oficina de Registro, ni incluir como aceptados en la carrera a los estudiantes que tengan un promedio inferior al corte establecido.
 5. Para reportar las calificaciones obtenidas en las asignaturas ponderables cursadas en el segundo ciclo lectivo de 1998, se debe utilizar la fórmula denominada NP-1. Estas constancias deben ser extendidas por la Unidad Académica que imparte el curso y son las únicas constancias provisionales válidas para realizar el cálculo por esta modalidad. Las mismas serán recibidas por la Unidad Académica a la que el estudiante desea ingresar, teniendo especial cuidado de que cumplan con los requisitos que la fórmula establece, previa presentación del comprobante de la fórmula IC-5 debidamente sellado y firmado por la Oficina de Registro, en el período que establece el calendario de esta resolución.
 6. En el plazo señalado por la Oficina de Registro, las Unidades Académicas devolverán la documentación, junto con una carta en la que indique el número de estudiantes aceptados y rechazados y la nota de corte, firmada por el Decano o Director, así como **el cálculo del promedio de cada uno de los inscritos** en el que debe indicarse la condición en la cual quedó el estudiante: aceptado o rechazado y el motivo del rechazo. Así mismo, debe consignarse el promedio respectivo en el espacio destinado para ese fin.

CAPITULO VIII
REFERENCIAS: DISPOSICIONES
ESTATUTARIAS, DEFINICIÓN DE
TÉRMINOS Y DESCRIPCIÓN
DE FORMULARIOS

1. Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 7. La Universidad de Costa Rica está regida por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rector y los Vicerrectores.

Artículo 180. Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales, extensión docente y visitantes.

Artículo 182. Los estudiantes costarricenses tendrán prioridad en la matrícula cuando se fije cupo. Se exceptuará de los efectos de esta disposición a los extranjeros con tres años por lo menos de residencia en el país y a las personas cubiertas por los tratados o convenios internacionales, siempre que existan documentos probatorios de trato recíproco o similar. Así también se exceptúan de los efectos de esta disposición a las personas amparadas por el derecho de asilo y la cortesía internacional.

Artículo 188. Para ser admitido como estudiante en la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

Artículo 190. La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

Artículo 194. Las asignaturas de cada Plan de Estudio estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferencia a cualesquiera otras mientras el estudiante no las haya aprobado.

2. Definición de términos

=> **Carrera desconcentrada:** Son carreras que se ofrecen en forma temporal en una Sede Regional para atender necesidades eventuales en una determinada región, bajo la plena responsabilidad académica de la unidad que ofrece la carrera en la Universidad.

=> **Instrucciones de Matrícula y Guía de Cursos y Horarios (Guía de Horarios):** Documento oficial que publica la Universidad de Costa Rica en cada ciclo lectivo. En el se consigna información de los cursos que se impartirán (Nombres, códigos, créditos, horarios, aulas) y las normas e instrucciones para la matrícula.

=> **Nota de Admisión:** Nota que se define con base en el puntaje en la Prueba de Aptitud Académica y las calificaciones del Ciclo Diversificado.

=> **Plan de Estudios:** Es un documento académico, técnico y legal, en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso enseñanza-aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una profesión que se consideran social y culturalmente necesarios. En el Plan de Estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de cursos o asignaturas con sus respectivas características (siglas, nombre del curso, naturaleza del curso, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos) que corresponden a una carrera universitaria y que conducen a la obtención de un grado y título universitario.

=> **Sede Regional:** Entidad en la cual la Universidad de Costa Rica amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Tiene establecidas cinco Sedes Regionales a saber: Sede Regional de Occidente (San Ramón-Tacares de Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Liberia y Santa Cruz), Sede Regional del Atlántico (Turrialba y Paraíso), Sede Regional de Limón y Sede Regional del Pacífico (Puntarenas).

3. Descripción de formularios que intervienen en el proceso de ingreso a carrera.

FORMULARIOS

IC-3	Solicitud para la escogencia de carrera y recinto (Estudiantes de la universidad de Costa Rica que realizaron Prueba de Aptitud Académica en 1998 para mejorar la Nota de Admisión).
IC-4	Solicitud de reingreso en Recinto y/o en Carrera (sólo universitarios de UCR).
IC-5	Solicitud de Ingreso a Carrera por la Modalidad de Promedio Ponderado (sólo universitarios UCR, carné 94 y anteriores)
IC-7	Solicitud para la escogencia de carrera y recinto (estudiantes de la UCR que no realizaron la Prueba de Aptitud Académica en 1998 y desean concursar con la mejor Nota de Admisión).
IC-12	Solicitud para el concurso Rendimiento Académico (sólo estudiantes carné 95, 96, 97 y 98).
IC-15	Solicitud para el concurso por Excelencia Académica (solo estudiantes carné 95, 96, 97 y 98). Esta modalidad concluye para el ingreso en 1999.
NP-1	Constancia provisional de notas extendida por la Unidad Académica que impartió un curso ponderable en el segundo ciclo lectivo de 1998.
TR-1	Solicitud de traslado de Recinto para estudiantes aceptados en carreras no desconcentradas.

CAPITULO IX.
CURSOS Y REQUISITOS
DE INGRESO A LAS CARRERAS
POR PROMEDIO PONDERADO
(Solo carné 94 y años anteriores)
ULTIMA POSIBILIDAD

1. **Carrera de Admisión Pública:** Se admitirán únicamente estudiantes que hayan aprobado los cursos siguientes:
 - . Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes.
 - . Historias de las Instituciones de Costa Rica.
 - . Economía para Administración I y II o sus equivalentes.
2. **Carrera de Economía:** Se admitirán estudiantes que hayan aprobado los siguientes cursos y obtenido en los últimos tres (3) un promedio ponderado no menor que 6,5 incluyendo los cursos reprobados:
 - . Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes.
 - . Teoría Microeconómica I o Principios de Economía I.
 - . Teoría Macroeconómica o Principios de Economía II.
 - . Matemática para Ciencias Económicas II o Cálculo Diferencial e Integral I (carnés anteriores a 1992).
3. **Carrera de Estadística:** Para ingresar a esta carrera sólo se requiere haber aprobado los siguientes cursos:
 - . Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
 - . Un repertorio
 - . Cálculo Diferencial e Integral I
 - . Álgebra Lineal
4. **Carrera de Ciencias Políticas:** El promedio ponderado se determina sobre los siguientes cursos aprobados:
 - . Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
 - . Sociología General
 - . Introducción a la Política Económica
 - . Historia de las Instituciones de Costa Rica
 - . Matemática Elemental
 - . Introducción a la Economía
 - . Principios de Ciencias Políticas
5. **Carrera de Ciencias de la Comunicación Colectiva:** Ingresarán estudiantes que obtengan en orden decreciente a partir de 10, los promedios ponderados más altos en los primeros cuatro cursos, de los siguientes cursos aprobados:
 - . Introducción a la Sociología
 - . Historia de las Instituciones de Costa Rica
 - . Introducción a la Economía o su equivalente
 - . Introducción a la Computación
 - . Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
6. **Carrera de Psicología:** Bachillerato y Licenciatura en Psicología y Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología. (Para ser admitido a esta última se requiere haber sido admitido en la Carrera de Psicología). Se admitirán estudiantes con los mejores promedios ponderados en los siguientes cursos aprobados:
 - . Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
 - . Historia de las Instituciones de Costa Rica
 - . Inglés Básico I y II o su equivalente (LM-1030)
 - . Un repertorio
7. **Carrera de Derecho:** En este caso el promedio ponderado se determina, a opción del estudiante, sobre cuatro de los siguientes cursos aprobados:
 - . Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
 - . Idioma (italiano, francés, Inglés, alemán y portugués)
 - . Historia de las Instituciones de Costa Rica
 - . Introducción a la Economía o su equivalente
 - . Introducción a la Sociología o Introducción a la Política, Teoría Política Actual, Política Actual Costarricense y Pensamiento Político Costarricense (Res. VD-1969-85).
8. **Carrera de Ciencias de la Computación e Informática**
 - 8.1 El estudiante debe solicitar a la ECCI la matrícula del curso MA-0129
 - 8.2 Haber aprobado los cursos MA-0129: Matemática para Computación I y CI-1100: Introducción a la Programación, y con el promedio ponderado de esas asignaturas se concursa en la escuela.

Para ese efecto es condición que: cursos anteriores.

8.3 El promedio de las calificaciones finales de todas las veces que pudo repetir el curso MA-0129 hasta aprobarlo, no sea menor que 6,5.

8.4 Cuando el estudiante cumpla con el punto anterior, solicita permiso a la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática para matricular el curso CI-1100. Si en dos oportunidades (ciclos) no logra aprobarlo, su opción de ingreso a la carrera no será posible por ese procedimiento.

8.5 Cuando el estudiante haya aprobado los cursos MA-0129 Y CI-1100 de acuerdo con las anteriores condiciones, la Escuela determina el promedio ponderado a que se refiere el punto # 9.2, considerando sólo la calificación con que aprobó el curso MA-0129 y las correspondientes a las veces (2) que realizó el curso CI-1100 hasta aprobarlo.

9. Carrera de Arquitectura: El promedio ponderado se determina sobre los siguientes cursos aprobados:

- . Integrados de Humanidades I y II o sus equivalentes
- . Matemática Elemental
- . Cálculo Diferencial e Integral I

10. Carrera de Nutrición: Para esta modalidad el Promedio Ponderado se determina sobre los siguientes cursos aprobados:

- . Cálculo Diferencial e Integral Y
- . Química General I (T y L)
- . Química General II (T y L)
- . Biología General (T y L)

11. Carrera de Turismo Ecológico:

Ingresan estudiantes con los siguientes cursos aprobados:

- . Matemática Elemental
- . Biología General
- . Laboratorio de Biología General
- . Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes

El Promedio Ponderado se determina con las calificaciones obtenidas en los primeros tres

12. Para las siguientes carreras:

- . Biología
- . Economía Agrícola
- . Farmacia
- . Fitotecnía
- . Geología
- . Medicina
- . Microbiología
- . Odontología
- . Química
- . Tecnología de Alimentos
- . Zootecnia

LOS CURSOS REQUISITO SON LOS SIGUIENTES:

	CURSOS	CREDITOS
1.	Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes	6c/u
2.	Química General I y II (T y L)	4c/u
3	Cálculo Diferencial e Integral I (Req. MA-0125)	3
4.	Biología General (T y L)	4
5.	Curso de Arte (Actividad Artística)	2
6.	Física I (T y L) o su equivalente	3
7.	Introducción a las Ecuaciones Diferenciales	3
8.	Geología General	3

(T=teoría, L= laboratorio)

Carrera	cursos que deben tener aprobados	cursos que se consideran para el cálculo del promedio ponderado
Medicina *	1 al 6	2,3,4 y 6
Odontología	1 al 6	2,3,4 y 6
Microbiología	1 al 7	2,3,4 y 6
Farmacia	1 al 7	2,3,4,6 y 7
Biología	1 al 7	2,3,4,6 y 7
Geología	1 al 3 y 5 al 8	ninguno
Zootecnia	1 al 7	2,3,4,6 y 7
Fitotecnía	1 al 6	ninguno
Economía Agrícola	1 al 7	ninguno
Tecnología de Alimentos	1 al 7	2,3,4,6 y 7
Química**	1 al 7	1 al 7

Notas:

- * Para Medicina el promedio ponderado se determina considerando los cursos ganados y perdidos (de Biología, Matemática, Física y Química).
- ** En Química ingresarán aquellos estudiantes que hayan aprobado el Ciclo Básico de Biociencias con un logro equivalente no menor que 70. El logro equivalente se obtiene con la expresión:

$$L. Eq = \frac{\sum \text{créd. } i \text{ matriculados } I * \text{Nota obtenida } i}{\sum \text{semestres}} \cdot \frac{\sum \text{créd. ganados}}{\sum \text{créd. matriculados}} > 70$$

13. Para las siguientes carreras de la Facultad de Ingeniería:

- . Ingeniería Civil
- . Ingeniería Eléctrica
- . Ingeniería Mecánica
- . Ingeniería Agrícola
- . Ingeniería Industrial
- . Ingeniería Química

LOS CURSOS REQUISITO SON LOS SIGUIENTES:

	CURSOS	CREDITOS
1.	Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes	6c/u
2.	Cálculo Diferencial e Integral I * (Req. Matemática Elemental)	3
3.	Física I (T y L)* o sus equivalentes	3
4.	Química General I y II (T y L)*	4c/u
5.	Curso de Arte (Actividad Artística)	2
6.	Introducción a las Ecuaciones Diferenciales *	3
7.	Física II (T y L)* o su equivalente	4

(T=teoría, L= laboratorio)

Requisitos

1. Haber aprobado los cursos requisito, pero se considerarán para el promedio ponderado sólo los cursos que se indicaron antes con un asterisco (*).
2. Tener al menos los Promedios Ponderados mínimos del cuadro siguiente.

Carrera	Promedio Ponderado Mínimo de Admisión
Ingeniería Civil	7,5
Ingeniería Eléctrica	7,0
Ingeniería Mecánica**	7,0
Ingeniería Industrial	7,0
Ingeniería Química*	8,0

- * El promedio ponderado mínimo para concursar por la admisión en la Carrera de Ingeniería Química es 7,3 cuando ese promedio se determina con los cursos requisito señalados anteriormente y los siguientes aprobados:

- . Química Analítica Cuantitativa (teoría y laboratorio)
- . Álgebra Lineal
- . Cálculo Diferencial e Integral II y III
- . Física III o sus equivalentes

- ** Para ingresar a la Carrera de Ingeniería Mecánica el curso Química General II (T y L), se sustituye por el curso IM-0100 Introducción a la Ingeniería.

CAPITULO X.

UNIDADES ACADÉMICAS QUE TIENEN REQUISITOS ESPECIALES

Las carreras que se indican en el cuadro siguiente, tienen requisitos especiales de admisión que deben aprobarse antes de entregar a la Oficina de Registro las solicitudes correspondientes. En esta fórmula debe consignarse la autorización de las respectivas Unidades Académicas. A continuación se detallan las pruebas específicas y las fechas en que se realizan o realizaron.

REQUISITOS ESPECIALES QUE DEBEN CUMPLIRSE Y APROBARSE PREVIAMENTE**(Entrevistas, pruebas psicológicas, dictamen médico, otros)****PARA SER ADMITIDOS A CARRERA EN LA UNIVESIDAD DE COSTA RICA**

UNIDAD ACADÉMICA (Aplica requisitos especiales)	CARRERA	TIPO DE REQUISITO	FECHA Y HORA
Artes Dramáticas Para mayor información Consultar al teléf. 207 4095	Bach. y Lic. en Artes Dramáticas	Inscripción Entrevista y Prueba de Aptitud Examen Médico	19 Oct. al 13 Nov. 98 16 Nov. al 4 Dic. 98 18 Nov. al 10 Dic. 98
Artes Plásticas Para mayor información, consultar al teléf. 207 4467	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Pintura, Grabado, Escultura, Cerámica, Artes Gráficas, y Bach. y Lic. en Historia del Arte, Bach. Enseñanza Artes Plásticas.	Inscripción Taller de selección	6 al 31 julio 98 9-11:30 y de 2:30 a 5 p.m 22 y 29 Agosto 98 (los dos sábados deben presentarse)
Artes Musicales Para mayor información consultar al teléf. 207 5042 teléf. 207-5565	Bach. y Lic. en Música con énfasis en Composición. Dirección Orquestal, Coral o Bandas Lic. en Música con énfasis en Piano, Canto, Guitarra, Violín, Viola, Violoncello Contrabajo, Clarinete, Fagot, Oboe, Corno Francés, Flauta Trombón, Trompeta, Tuba, Eufonio Saxofón y Percusión. Bach. Enseñanza de la Música	Inscripción Aprobación Etapa Básica o nivel similar Inscripción Entrevista Prueba de Aptitud	14 Dic. 98 9 a.m 1 al 15 Nov. 98
Educación Física Para mayor información consultar al teléf. 207-4412	Bach. en la Enseñanza de la Educación Física	Prueba de aptitud física y motriz. Entrevista Examen médico	17 Oct. 98 16 Oct. 98 1° Set. al 9 Oct. 98
Arquitectura	Lic. en Arquitectura	Prueba de habilidad	5-12 Dic. 1998
Odontología Para mayor información Consultar teléf. 207-5482	Lic. en Odontología	Inscripción Taller de Información	24 al 28 Agosto 98 9, 10 y 11 Set. 98
Sede Regional de Occidente Para mayor información consultar tel. 245-5533	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Grabado, Pintura, Cerámica, Escultura, Artes Gráficas (Trazos)	Inscripción Taller de Selección	6 al 31 Julio 98 8 a 4 p.m 22 y 29 Agosto 98 (los dos sábados deben presentarse)

CAPITULO XI .
LISTA DE CARRERAS, CÓDIGOS Y CAPACIDAD MÁXIMA DE INGRESO A LAS CARRERAS

Sede Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión carné 98 y años anteriores	Capacidad máxima por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima por Rendimiento Académico carné 98, 97, 96 y 95	Capacidad máxima por Excelencia Académica carné 98, 97, 96 y 95
--------------------------------------	---	---	---	--

AREA DE ARTES Y LETRAS

Facultad de Bellas Artes

Escuela de Artes Dramáticas

110101* Bach. y Lic. en Artes Dramáticas 15 8 7

Escuela de Artes Plásticas

110202* Bach. y Lic. en Historia del Arte 2 2 1

110207* Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Grabado 2 2 1

110208* Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Cerámica 2 2 1

110209* Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Escultura 2 2 1

110210* Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Pintura 3 2 2

110211* Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Artes Gráficas 5 3 2

Escuela de Artes Musicales

110302* Bach. y Lic. en Música con énfasis en Composición 2 1 1

110308* Bach. y Lic. en Música con énfasis en Piano 2 1 1

110309* Bach. y Lic. en Música con énfasis en Guitarra 2 1 1

110310* Bach. y Lic. en Música con énfasis en Canto 2 1 1

110311* Bach. y Lic. en Música con énfasis en Instrum. de Cuerda 2 1 1

110312* Bach. y Lic. en Música con énfasis en Instrum. de Viento 2 1 1

110313* Bach. en Música con énfasis en Dirección 2 1 1

110314* Lic. en Música con énfasis en Dirección de Bandas 2 1 1

110315* Lic. en Música con énfasis en Dirección Orquestal 2 1 1

110316* Lic. en Música con énfasis en Dirección Coral 2 1 1

Facultad de Letras

Escuela de Filología, Lingüística y Literatura

120101 Bach. y Lic. en Filología Española 29 15 14

120102 Bach. y Lic. en Filología Clásica 20 10 10

120103* Lic. en Lingüística (Req. Bach.) Consultar Escuela 11 6 5

Escuela de Filosofía

120201 Bach. y Lic. Filosofía 10 5 5

Escuela de Lenguas Modernas

120303 Bach. en Inglés 29 15 15

120304 Bach. en Francés 5 3 2

120305* Lic. en Literatura Inglesa (Req. Bach. y Req. de la Resolución #6616-98) 7 4 3

120306* Lic. en Literatura Francesa (Req. Bach. y Req. de la Resolución #6616-98) 7 4 3

120307* Lic. en Lengua Inglesa (Req. Bach. y examen comprensivo del Inglés) 15 8 7

*Carrera con requisitos especiales (ver pág. 15). Requiere autorización de la Unidad Académica en la IC-2.

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión carné 98 y años anteriores	Capacidad máxima por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima por Rendimiento Académico carné 98,97, 96 y 95	Capacidad máxima por Excelencia Académica carné 98,97, 96 y 95
--------------------------------------	---	---	--	---

AREA DE CIENCIAS BÁSICAS

Facultad de Ciencias

Escuela de Biología

210101 Bach. y Lic. en Biología 6 1 3 3

Escuela de Física

210201 Bach. en Física 10 5 5

210202 Bach. y Lic. en Meteorología 9 5 5

Escuela de Geología

210301 Bach. y Lic. en Geología 10 5 5

Escuela de Matemática

210301 Bach. y Lic. en Matemática 30 15

Escuela de Química

210502 Lic. en Química 14 2 6

AREA DE CIENCIAS SOCIALES

Facultad de Derecho

310101 Bach. y Lic. en Derecho 57 11 24 23

Facultad de Educación

Escuela de Formación Docente

320201 Bach. en Educación Preescolar 4 3 2

320229* Lic. en Educación Preescolar (Req. Bach en el área de educación. Cursos de nivelación si el Bach. no corresponde a Educ. Preescolar) 15 8 7

320230 Bach. y Lic. en Educación Primaria (Salida lateral Prof.) 40 20 20

320231 Lic. en Educación Primaria (Req. Bach. en área de Educación. Cursos si el Bach. no corresponde a Educ. Primaria) 15 8 7

Escuela de Orientación y Educación Especial

320305 Bach. en Cs. de la Educ. énfasis en Orientación 6 3 3

320306* Lic. en Cs. de la Educ. énfasis en Orientación (Req. Bach. en Orientación) 15 8 7

320307 Bach. en Cs. de la Educ. énfasis en Educación Especial 7 4 4

320309* Lic. en Educación Especial con énfasis en Retos Múltiples (Req. Bach. en Orientación) 17 9 9

Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información

320401 Bach. en Bibliot. con énfasis en Cs. de la Inf. 12 7 6

320402 Bach. en Bibliot. con énfasis en Bibliot. Educ. 12 7 6

320403* Lic. en Bibliot. y Cs. de la Infor. (Req. Bach.) 12 3 5 5

*Carrera con requisitos especiales (ver pág. 15). Requiere autorización de la Unidad Académica en la IC-2.

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión carné 98 y años anteriores	Capacidad máxima por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima por Rendimiento Académico carné 98, 97, 96 y 95	Capacidad máxima por Excelencia Académica carné 98, 97, 96 y 95
--------------------------------------	---	---	---	--

AREA DE CIENCIAS SOCIALES

Escuela de Educación Física y Deportes

320506* Bach. en la Enseñanza de la Educación Física (Salida lateral Prof.)	7		4	3
--	---	--	---	---

Facultad de Ciencias Económicas

Escuela de Administración de Negocios

330102 Bach. y Lic. en Dirección de Empresas	25		13	12
330103 Bach. y Lic. en Contaduría Pública	25		13	12

Escuela de Administración Pública

330201 Dip. Bach. y Lic. en Admin. Pública	37	7	16	15
330207 Dipl. y Bach. en Adm. Aduanera	12		7	6

Escuela de Economía

330301 Bach. y Lic. en Economía con varios énfasis	27	5	12	11
--	----	---	----	----

Escuela de Estadística

330402 Bach. en Estadística	31	6	13	12
-----------------------------	----	---	----	----

Facultad de Ciencias Sociales

Escuela de Cs. de la Comunicación Colectiva

340102 Bach. en Ciencias de la Comunicación Colectiva (Concentración en Relaciones Públicas, Periodismo, Producción o Publicidad)	2	1	1	1
---	---	---	---	---

Escuela de Psicología

340201 Bach. y Lic. en Psicología	26	5	11	10
-----------------------------------	----	---	----	----

Escuela de Ciencias Políticas

340301 Bach. y Lic. en Ciencias Políticas	10	2	5	4
---	----	---	---	---

Escuela de Trabajo Social

340501 Bach. y Lic. en Trabajo Social	4		1	1
---------------------------------------	---	--	---	---

Escuela de Antropología y Sociología

340601 Bach. y Lic. en Antropología con varios énfasis (a nivel de Lic. se ofrecen los énfasis en: Antropología Social y Arqueología)	35		18	17
---	----	--	----	----

340602 Bach. y Lic. en Sociología	37		19	19
-----------------------------------	----	--	----	----

Escuela de Historia

340701 Bach. y Lic. en Historia	6		3	3
340702 Bach. en Archivística (Salida lat.Dipl.)	9		5	4

Escuela de Geografía

340701 Bach. y Lic. en Geografía	10		5	5
----------------------------------	----	--	---	---

*Carrera con requisitos especiales (ver pág. 15). Requiere autorización de la Unidad Académica en la IC-2.

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión carné 98 y años anteriores	Capacidad máxima por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima por Rendimiento Académico carné 98,97, 96 y 95	Capacidad máxima por Excelencia Académica carné 98,97, 96 y 95
AREA DE INGENIERIAS				
Facultad de Agronomía				
Escuela de Fitotecnia				
410101 Bach. y Lic. en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia	16	3	7	6
Escuela de Zootecnia				
410201 Lic. en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia	22	4	9	9
Escuela de Economía Agrícola				
410304 Bach. en Ingeniería Agronómica con énfasis en Economía Agrícola	7	1	3	3
Escuela de Tecnología de Alimentos				
410401 Lic. en Tecnología de Alimentos	2	1	1	1
Facultad de Ingeniería				
Escuela de Ingeniería Civil				
420101 Lic. en Ingeniería Civil	5	1	2	2
Escuela de Ingeniería Eléctrica				
420201 Bach. y Lic. en Ingeniería Eléctrica	6	1	3	2
Escuela de Ingeniería Industrial				
420302 Lic. en Ingeniería Industrial	8	1	4	3
Escuela de Ingeniería Mecánica				
420403 Bach. en Ingeniería Mecánica	6	1	3	2
Escuela de Ingeniería Química				
420501 Lic. en Ingeniería Química	6	1	3	3
Escuela de Arquitectura				
420601* Lic. en Arquitectura	10	2	4	4
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática				
420703 Bach. y Lic. en Ciencias de la Computación e Informática	15	3	6	6
Escuela de Ingeniería Agrícola				
420802 Lic. en Ingeniería Agrícola	9	2	4	4
Escuela de Topografía				
420902 Bach. en Topografía	10		5	5

*Carrera con requisitos especiales (ver pág. 15). Requiere autorización de la Unidad Académica en la IC-2.

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión carné 98 y años anteriores	Capacidad máxima por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima por Rendimiento Académico carné 98,97, 96 y 95	Capacidad máxima por Excelencia Académica carné 98,97, 96 y 95
--	---	---	--	---

AREA DE LA SALUD

Facultad de Medicina

Escuela de Enfermería

510105	Lic. en Enfermería (Req. Bach. en Enf.)	7	15	4	4
510106**	Lic. en Enf. con énfasis en Salud Mental y Psiquiatría (Req. Bach. en Enf.)	15		8	7
510107	Lic. en Enfermería con énfasis en Salud de la Mujer y Perinatología (Req. Bach. en Enf.)	15		8	7
510109	Lic. en Enfermería	7		4	4

Escuela de Medicina

510201	Bach. en Ciencias Médicas y Lic. en Medicina y Cirugía	◆	◆	◆	◆
--------	--	---	---	---	---

Escuela de Nutrición

510303	Bach. en Nutrición	5	1	2	2
--------	--------------------	---	---	---	---

Facultad de Odontología

520101*	Lic. en Odontología	6	1	3	2
---------	---------------------	---	---	---	---

Facultad de Microbiología

530101	Lic. en Microbiología y Química Clínica	2	1	1	1
530102	Dipl. Asistente de Laboratorio	5		3	2

Facultad de Farmacia

540101	Licenciatura en Farmacia	2	1	1	1
--------	--------------------------	---	---	---	---

* Carrera con requisitos especiales (ver pág. 15). Requiere autorización de la Unidad Académica en la IC-2.

** Realizar y aprobar una prueba especial (test psicométrico).

◆ Queda pendiente de resolución los siete cupos para los estudiantes de la población de traslados.

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión carné 98 y años anteriores	Capacidad máxima por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima por Rendimiento Académico carné 98,97, 96 y 95	Capacidad máxima por Excelencia Académica carné 98,97, 96 y 95
--	---	---	--	---

CARRERAS COMPARTIDAS

320206	Bach. en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Salida lateral Prof.)	3	2	2
320207	Bach. en la Enseñanza del Castellano y Literatura (Salida lateral Prof.)	6	3	3
320208	Bach. en la Enseñanza del Inglés (Salida lateral Prof.)	4	2	2
320209	Bach. en la Enseñ. del Francés (Salida lateral Prof.)	6	3	3
320211*	Bach. en la Enseñ. de la Música (Salida lateral Prof.)	5	3	3
320212*	Bach. en la Enseñanza de las Artes Plásticas	6	3	3
320213	Bach. en la Enseñ. de la Matemática (Salida lateral Prof.)	6	3	3
320214	Bach. en la Enseñ. de los Estudios Sociales (Salida lateral Prof.)	4	2	2
320216*	Lic. en la Enseñanza de la Física, la Química o la Biología (Req. Bach. Enseñanza de las Cs.)	15	8	7
320220*	Lic. en la Enseñanza de la Matemática (Req. Bach. Enseñanza de las Matemáticas)	15	8	7
320233	Bach. en la Enseñ. de la Filosofía (Salida lateral Prof.)	6	3	3

SEDES REGIONALES**Sede Regional de Occidente****Recinto San Ramón -Código 21,**

110202*	Bach. y Lic. en Historia del Arte (Tramo descon.)	2	1	1
110207*	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Grabado (Tramo descon.)	2	1	1
110208*	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Cerámica (Tramo descon.)	2	1	1
110209*	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Escultura (Tramo descon.)	2	1	1
110210*	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Pintura (Tramo descon.)	2	1	1
110211*	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Artes Gráficas (Tramo descon.)	2	1	1
210101	Bach. y Lic. en Biología (Tramo descon. 5 ciclos)	7	1	3
310101	Bach. y Lic. en Derecho (Bach. descon.)	7	1	4
320213	Bach. y Lic. en la Enseñanza de la Matemática (Descon. Salida lateral Profesorado)	5	3	3
330102	Bach. y Lic. en Dirección de Empresas (Bach. desc)	2	2	1
600002	Bach. y Lic. en Informática Empresarial	4	3	2
600110	Bach. en la Enseñanza del Castellano y la Literatura	2	2	1
600111	Bach. en la Enseñanza de los Estudios Sociales	2	1	1
600116	Bach. en la enseñanza del Inglés	4	3	2
600117	Bach. en Ciencias de la Educación Primaria	5	3	2
600118	Bach. en Cs. de la Educación Preescolar	5	3	2
600119	Bach. y Lic. en Trabajo Social	1	1	1

* Carrera con requisitos especiales (ver pág. 15). Requiere autorización de la Unidad Académica en la IC-2.

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión carné 98 y años anteriores	Capacidad máxima por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima por Rendimiento Académico carné 98,97, 96 y 95	Capacidad máxima por Excelencia Académica carné 98,97, 96 y 95
--	---	---	--	---

Recinto Tacares de Grecia- Código 22

410304	Bach. en Ing. Agronómica con énfasis en Economía Agrícola	7	1	4	3
600101	Dipl. en Laboratorista Químico	4		2	2
600120	Bach. Educ. Primaria con concentración en Inglés	3		2	1

Sede Regional del Atlántico**Recinto Turrialba-código 31**

330103	Bach. y Lic. en Contaduría Pública (Bach. descoc.)	5		3	2
600002	Bach. en Informática Empresarial	2		2	1
600111	Bach. en la Enseñanza de los Estudios Sociales (desc. de la SRO)	2		3	2
600116	Bach. en la Enseñ. del Inglés (desc. Sede Occidente)	2		2	1
600118	Bach. en Cs. de la Educ. Preescolar (desc. de la SRO)	5		3	2

Recinto de Paraíso-código 32

600002	Bach. en Informática Empresarial	2		2	1
600110	Bach. en la Enseñ. del Castellano y la Literatura (desc. de la SRO)	5		3	2
600116	Bach. en Enseñanza del Inglés (Desc. de la SRO)	2		2	1
600117	Bach. en Cs. de la Educ. Primaria (desc. de la SRO)	5		3	2
600118	Bach. en Cs. de la Educ. Preescolar (desc. de la SRO)	5		3	2
600203	Dipl. en Administración de Empresas y Contabilidad	5		3	2
600305	Bach. en Trabajo Social (desc. de la SRG)	5		3	2

Recinto de Guápiles-Código 33

600002	Bach. en Informática Empresarial	2		2	1
600116	Bach. en la Enseñ. del Inglés (desc. de la SRO)	2		2	1
600203	Dipl. en Administración de Empresas y Contabilidad	2		2	1

Sede Regional de Guanacaste**Recinto Liberia- código 41,**

310101	Bach. y Lic. en Derecho (Tramo desc. Segundo año)	2	1	1	1
320230	Bach. en la Educación Primaria (Salida laretal prof.)	10		5	5
330102	Bach. y Lic. en Dirección de Empresas (Bach. desc)	6		4	3
600001	Lic. en Agrónomo Generalista	7		4	4
600002	Bach. en Bach. en Informática Empresarial	5		3	2
600118	Bach. en Ciencias de la Educ. Preescolar (Desc. de la SRO)	7		4	4
600120	Bach. en Educ. Primaria con conc. en Inglés (desc. de la SRO)	5		3	2
600306	Bach. en Turismo Ecológico	5	1	2	2

* Carrera con requisitos especiales (ver pág. 15). Requiere autorización de la Unidad Académica en la IC-2.

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión carné 98 y años anteriores	Capacidad máxima por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima por Rendimiento Académico carné 98,97, 96 y 95	Capacidad máxima por Excelencia Académica carné 98,97, 96 y 95
--	---	---	--	---

Sede Regional del Atlántico

330102	Bach. y Lic. en Dirección de Empresas (Bach. desc.)	5		3	2
600002	Bach. en Informática Empresarial	5		3	2
600120	Bach. en Educ. Primaria con conc. en Inglés (desc. de la SRO)	5		3	2
600306	Bach. en Turismo Ecológico (desc. de la SRG)	5	1	2	2

Sede Regional del Pacífico (Puntarenas código 61)

330102	Bach. y Lic. en Dirección de Empresas (Bach. desc.)	5		3	3
510109	Lic. en Enfermería (Tramo descon.)				
600002	Bach. en Informática Empresarial	7		4	4
600120	Bach. en Educación Primaria concentración en Inglés (descon. de la SRO)	11		6	5
		10		5	4

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Luis Camacho
Vicerrector de Docencia

FR/vam

cc: Rector
Consejo Universitario
Vicerrectores
Unidades Académicas
Oficina de Registro
Unidades de Vida Estudiantil
FEUCR
Gaceta Universitaria
Vicerrectoría de Docencia

CAPITULO XI.
CALENDARIO DEL PROCESO DE INGRESO A CARRERA PARA ESTUDIANTES REGULARES DE
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA QUE DESEAN INGRESAR EN 1999.

23 nov.- 4 dic. 98	Los estudiantes extranjeros entregan documentos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de acogerse a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 182 del Estatuto Orgánico para concursar a carrera.
1 dic. -11 dic. 98 y del 5 al 7 enero 99	Período para solicitar ingreso a una carrera concursando por las modalidades de: Nota de Admisión, Promedio Ponderado, Rendimiento Académico y Excelencia Académica (IC-3, IC-5, IC-7, IC-12 e IC-15).
1 dic. -11 dic. 98 y del 5 al enero 99	Las Unidades Académicas autorizan en las fórmulas IC-3, IC-5, IC-7, IC-12 e IC-15, el cumplimiento de requisitos especiales a sus carreras
1-11 dic. 98 y 5 al 7 de enero 99	Los estudiantes que concursan por el ingreso a carrera por las modalidades de Rendimiento Académico (IC-12) y Excelencia Académica (IC-15), deben entregar en la Oficina de Registro los formularios NP-1.
1-11 dic. 98 y 5 al 7 de enero 99	Los estudiantes que concursan por el ingreso a carrera por la modalidad de Promedio Ponderado (IC-5), deben entregar en la Unidad Académica a la que desean ingresar los fomularios NP-1 junto con la solicitud respectiva.
5-9 febrero 99	Los estudiantes admitidos a carrera no desconcentradas solicitan traslado de recinto mediante fórmula TR-1, en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o en la Oficina de Registro de la Sede Rodrigo Facio.
5 de febrero 99	Se exhibe el listado de estudiantes (padrón) para la matrícula del primer ciclo lectivo 1999 (citas). Contiene el resultado de aceptación a carrera.
1-5 marzo 99	Los estudiantes universitarios que no consolidaron el traslado o ingreso a la carrera en que fueron admitidos, solicitan la proposición del ingreso al Decano o Director de la respectiva carrera.
8-12 marzo 99	Las Unidades Académicas notifican a la Oficina de Registro las solicitudes aprobadas los estudiantes que solicitaron la proposición del ingreso a carrera.
15-20 julio 99	Los estudiantes admitidos en carreras no desconcentradas solicitan traslado de recinto mediante la fórmula TR-1, en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o en la Oficina de Registro de la Sede Rodrigo Facio.